

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0686

09 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DISTRIBUIDORA PROYECTAR** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3252 DEL 01 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **DISTRIBUIDORA PROYECTAR**

Dirección de notificación usuario CALLE 67 # 19 – 200 CONJ. RESIDENCIAL EL
CIELO BLOQUE 5 APT 210

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 09 de Octubre de 2019

Señor

DISTRIBUIDORA PROYECTAR

CALLE 67 # 19 – 200 CONJ. RESIDENCIAL EL CIELO

BLOQUE 5 APT 210

Celular: 320 2068636

Email: distribuidoraproyectar@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3252 del 01 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0686 correspondiente RES.PQRDS.3252 del 01 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°140492.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3252
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 140492

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la **DISTRIBUIDORA PROYECTAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se revise la facturación emitida al apartamento que corresponde al predio ubicado en el **BLOQUE 5 APT 210 CONJUNTO RESIDENCIAL CIELO**, identificado con **Matrícula N°140492**, ya que se encuentra desocupado y solicita se realice la revisión correspondiente y a los ajustes a que tenga lugar, ya que se les está generando facturas con mora y con saldo a pagar por \$ 291.110. Por ende realiza petición por reclamación facturación por predio desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha el inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **\$34.400** (treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos m/c), en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matrícula 140492.**
3. Que, como consecuencia de la solicitud del peticionario, se envió visita de verificación al predio ubicado en el **BLOQUE 5 APT 210 CONJUNTO RESIDENCIAL CIELO**, identificado con **Matrícula No. 140492**, la cual se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA JANZ, SERIE 7174381, USO RESIDENCIAL, LECTURA 0, APT DESOCUPADO, LLAVE DE PASO CERRADA.
4. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación, se pudo corroborar que el predio identificado con **MATRÍCULA No.140492**, se encuentra DESOCUPADO y que el medidor no ha registrado movimiento, por lo que en los últimos cinco periodos no se han facturado valores por concepto de consumos ni producción del servicio de aseo.
5. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario **DISTRIBUIDORA PROYECTAR**, se dispondrá a establecer la observación de lectura "**DESOCUPADO**" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 (tres), meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo y únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula No.140492.**
6. Que verificado el sistema se observa, que no se encuentra procedente efectuar descuento alguno por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula No. 140492**, puesto que el cobro de los cargos fijos es acorde con la tarifa establecida para predio DESOCUPADO.
7. Que en atención a la solicitud del peticionario se procedió a verificar el sistema y se observa que en la factura **No. 47824137** por valor de **\$291.110** con recaudo del 23 de septiembre de 2019, se encuentra

facturando los cobros de los cargos fijos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, correspondientes a 16 meses de deuda y por este motivo en la factura aparece con saldo en mora. **Matrícula 140492.**

8. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No Acceder a la pretensión del peticionario, **DISTRIBUIDORA PROYECTAR**, en el sentido de efectuar descuento alguno por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula No. 140492**, puesto que el cobro de los cargos fijos es acorde con la tarifa establecida para predio DESOCUPADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, **DISTRIBUIDORA PROYECTAR**, que en la factura **No. 47824137** por valor de **\$291.110** con recaudo del 23 de septiembre de 2019, se encuentra facturado los cobros de los cargos fijos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, correspondientes a 16 meses de deuda y por este motivo, en la factura aparece con saldo en mora. **Matrícula 140492.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula No. 140492**, por un término de 3 (tres) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, el señor **DISTRIBUIDORA PROYECTAR**, que, en caso de persistir la condición de DESOCUPADO, al término de los 3 (tres) meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 140492.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **DISTRIBUIDORA PROYECTAR**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ

Abogada contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor (a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3252 del 30 de Septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 3253 del 30/09/2019

Armenia, 30 de Septiembre de 2019

Señor

DISTRIBUIDORA PROYECTAR

CALLE 67 # 19 – 200 CONJ. RESIDENCIAL EL CIELO

BLOQUE 5 APT 210

Celular: 320 2068636

Email: distribuidoraprojectar@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3252*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3252 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 140492”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ

Abogada contratista

Dirección Comercial